

03 ABR 2024

ANGOL, 000791
DECRETO EXENTO N° _____ /32
VISTOS:

a) Con fecha 10 de Marzo de 2023 se suscribió Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitación de Espacios de Lectura Convocatoria 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, para ejecutar el Proyecto Folio N° 675616 "Juntos...Construyendo Nuestra Biblioteca", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1057 del 12 de Mayo 2023;

b) Primer Anexo Modificadorio de fecha 12 de Febrero de 2024, que modifica el convenio de ejecución de proyecto del 10 de Marzo de 2023, numeral Cuarto, letra b), con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2023, el cual se prorroga como plazo máximo el día 30 de Abril de 2024;

c) Resolución Exenta N° 101 de fecha 07 de Marzo de 2024, que aprueba Primer Anexo Modificadorio suscrito con fecha 12 de Febrero de 2024 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 675616, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023, en la línea de fomento de la lectura y/o escritura;

d) Memorándum N° 12 de fecha 03 de Abril de 2024, de la Encargada de la Biblioteca Municipal que solicita decretar convenios y su respectiva modificación del Fondo del Libro y la Lectura folio N° 673480 "Leer es Soñar con los Ojos Abiertos... Imagina, Crea y Crece" y anexo modificadorio del proyecto Folio N° 675616 "Juntos...Construyendo nuestra Biblioteca";

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO

1. APRUÉBESE Primer Anexo Modificadorio del Convenio y Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitación de Espacios de Lectura Convocatoria 2023, de fecha 12 de Febrero de 2024, se prorroga la vigencia del convenio como plazo máximo el día 30 de Abril de 2024.

2. En todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las partes con fecha 10 de Marzo de 2023 y aprobado por resolución Exenta N° 184, de fecha 05 de Abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- BIBLIOTECA MUNICIPAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



**APRUEBA PRIMER ANEXO
MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE
FEBRERO DE 2024, DEL CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO, FOLIO
Nº675616, CELEBRADO EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO, LINEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCRITURA, CONVOCATORIA 2023,
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EIG/CML/GAA/hms/mrb

EXENTA N.^o 101-155

TEMUCO, 07 MAR. 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) Nº 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don Eric Iturriaga Gutiérrez, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; en la Resolución Exenta Nº 1.551 de 2022, que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta Nº 68, de 2023, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta Nº 184, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2023, línea fomento de la lectura y/o escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en los informes técnicos de estado de avance del proyecto y de especificación de la modificación, ambos de fecha 12 de febrero de 2024, del Encargado de la Unidad de Fondos; en la solicitud de prórroga extemporánea presentada por el responsable, con fecha 23 de enero de 2024, según registro Nº 155; y en el primer anexo modificadorio de convenio, celebrado con fecha 12 de febrero de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que la ley Nº 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se encuentra destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, siendo función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de fomento del libro y la lectura para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2023,

correspondiente a la línea de fomento de la lectura y escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.551 de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°68, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N.º**675616**, de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**. En razón de lo anterior, y con fecha 10 de marzo de 2023, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 184, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que con fecha 23 de enero de 2024, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** responsable del proyecto folio **675616**, presentó una solicitud extemporánea de modificación del Convenio, puesto que la fecha de entrega del Informe final de dicho proyecto era el 22 de diciembre de 2023. No obstante, igualmente fue analizada por la autoridad Regional que suscribe, quien a través de un **informe técnico de estado de avance del proyecto** de fecha 12 de febrero 2024 y en virtud del Principio Conclusivo, de acuerdo con el cual todo procedimiento administrativo debe terminar con un acto decisivo que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese la voluntad del respectivo órgano administrativo, a estimando pertinente autorizar la solicitud y privilegiar el cumplimiento íntegro de las actividades contempladas en el Convenio de Ejecución, por sobre la falta de oportunidad de la solicitud presentada por el responsable, aplicando a su vez un criterio finalista al momento de resolver la cuestión planteada.

Que, asimismo, con fecha 12 de febrero de 2024, el Encargado de la Unidad de Fondos, emitió un **informe técnico de especificación de la modificación** respecto del proyecto Folio N°**675616**, mediante el cual se pronuncia respecto de la solicitud señalada en el párrafo anterior, presentada por la responsable, lo que igualmente fue analizado por la autoridad, concluyendo en razón del mérito de los antecedentes acompañados por la responsable y del respectivo convenio, que la modificación requerida permitirá dar cumplimiento a objetivos del proyecto.

Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de febrero de 2024, se procedió a la respectiva suscripción del primer anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el primer anexo modificatorio suscrito con fecha 12 de febrero de 2024 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 675616, financiado por Fondo Nacional de Fomento del libro y la lectura, convocatoria 2023, en la Línea de fomento de la lectura y/o escritura, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMER ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA Y/O
HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE LECTURA
CONVOCATORIA 2023**

CML/GAA/hms/mrb

En Temuco, Republica de Chile, a 12 de febrero de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada para estos efectos por don **ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Phillipi 672-c, ciudad y comuna de Temuco, en

adelante la "SEREMI" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N°**69.180.100-4**, representada legalmente por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° **[REDACTED]**, ambos domiciliados(as) en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad y comuna de Angol, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea de fomento de la lectura y/o escritura, modalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria y/o habilitación de espacios de lectura, del Fondo nacional de fomento del libro y la lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1551, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Subsecretaría Regional Ministerial, fue seleccionado el proyecto **Folio N° 675616** del RESPONSABLE, suscribiéndose entre los comparecientes con fecha 10 de marzo de 2023 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 184, de fecha 05 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y Las Artes. La RESPONSABLE con fecha 23 de enero de 2024, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de prórroga extemporánea. En efecto, la responsable presenta los antecedentes y fundamenta su solicitud, debido a que aún no ha concluido el proyecto, por lo que el aumento de prórroga permitirá pagar a los proveedores de mobiliario adquirido; a la fecha se encuentran realizadas el 45% de las compras y el restante se encuentra en etapa de adjudicación. El atraso de la presentación de la solicitud se debe a un error en las fechas de entrega de informe final, ya que la municipalidad presenta más de un convenio en ejecución. Dicha modificación fue analizada por el SEREMI, a través los informes técnicos de estado de avance del proyecto y de especificación de la modificación, emitidos por el encargado de la Unidad de Fondos, con fecha 12 de enero de 2024, procediendo en virtud de ellos a autorizar la solicitud extemporánea, por estimarla pertinente e idónea para el logro de los objetivos del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

Prórroga:

Modifíquese el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, de fecha 10 de marzo de 2023, numeral CUARTO, letra b),

Donde dice;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **22 de diciembre de 2023**

Debe decir;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **30 de abril de 2024**

De conformidad con lo que consta en la solicitud, de fecha 23 de enero de 2024 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de marzo de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 184, de fecha 05 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

CUARTO: CLAUSULAS Y EJEMPLARES. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

QUINTO: PERSONERIA. La personería de don **Eric Iturriaga Gutiérrez** para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N°442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, en que se instruye la asunción inmediata, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de don José Enrique Neira Neira para comparecer en representación de la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay firmas,

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA

que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N.^o **675616**, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, de conformidad a lo señalado en el Artículo primero, a contar del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta

Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N.^o184, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N.^o 675616.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del

plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en correo que consta en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.^o 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

- Unidad de Fondos Concursable
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable bernarditariffofuentes@gmail.com; sec.alcaldia@angol.cl



**PRIMER ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA Y/O
HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE LECTURA
CONVOCATORIA 2023**

CML/GAA/hms/mrb

En Temuco, República de Chile, a 12 de febrero de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada para estos efectos por don **ERIC TURRIAGA GUTIÉRREZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Phillipi 672-c, ciudad y comuna de Temuco, en adelante la "SEREMI" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N°**69.180.100-4**, representada legalmente por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados(as) en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad y comuna de Angol, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea de fomento de la lectura y/o escritura, modalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria y/o habilitación de espacios de lectura, del Fondo nacional de fomento del libro y la lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1551, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Subsecretaría Regional Ministerial, fue seleccionado el proyecto **Folio N° 675616** del RESPONSABLE, suscribiéndose entre los comparecientes con fecha 10 de marzo de 2023 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 184, de fecha 05 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y Las Artes. La RESPONSABLE con fecha 23 de enero de 2024, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de prórroga extemporánea. En efecto, la responsable presenta los antecedentes y fundamenta su solicitud, debido a que aún no ha concluido el proyecto, por lo que el aumento de prórroga permitirá pagar a los proveedores de mobiliario adquirido; a la fecha se encuentran realizadas el 45% de las compras y el restante se encuentra en etapa de adjudicación. El atraso de la presentación de la solicitud se debe a un error en las fechas de entrega de informe final, ya que la municipalidad presenta más de un convenio en ejecución. Dicha modificación fue analizada por el SEREMI, a través los informes técnicos de estado de avance

del proyecto y de especificación de la modificación, emitidos por el encargado de la Unidad de Fondos, con fecha 12 de enero de 2024, procediendo en virtud de ellos a autorizar la solicitud extemporánea, por estimarla pertinente e idónea para el logro de los objetivos del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

Prorroga:

ANGOL

Modifíquese el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, de fecha 10 de marzo de 2023, numeral CUARTO, letra b),

Donde dice;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 22 de diciembre de 2023

Debe decir;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de abril de 2024

De conformidad con lo que consta en la solicitud, de fecha 23 de enero de 2024 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de marzo de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 184, de fecha 05 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

CUARTO: CLAUSULAS Y EJEMPLARES. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

QUINTO: PERSONERIA. La personería de don **Eric Iturriaga Gutiérrez** para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N°442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, en que se instruye la asunción inmediata, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de don **José Enrique Neira Neira** para comparecer en representación de la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

eric *xt-6t.*
ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO

jose
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
RESPONSABLE DEL PROYECTO